



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-2024-00016-00
Accionante: Unidad Prestadora de Salud del Tolima de la Policía Nacional
Accionado: Juzgado Primero (1º) Promiscuo Municipal de Valle de San Juan.
Vinculados: Intervinientes en la acción de tutela presentada por Lady Alejandra Herrán Lugo como agente oficio de Alberto Herrán Espinoza, Rad. 73854-4089-001-2023-00016-00.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la **Unidad Prestadora de Salud del Tolima de la Policía Nacional en Reorganización** contra el **Juzgado Primero (1º) Promiscuo Municipal de Valle de San Juan**.

Notifíquese a la entidad accionada la presente providencia por el medio más idóneo posible. (detol.upres@policia.gov.co, detol.upresjur@policia.gov.co y j01prmpalvsanjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De oficio se ordena **vincular** a los Intervinientes en la acción de tutela presentada por Lady Alejandra Herrán Lugo como agente oficio de Alberto Herrán Espinoza, Rad. 73854-4089-001-2023-00016-00.

Oficiese al Despacho accionado para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirva informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Jurisdiccional accionada para que, dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado con constancia de entrega.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones

previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este Despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Requerir al Capitán Ferney Andrés Barbosa Morales allegar en el término máximo de un (1) día documento acreditativo de la condición de jefe de la Unidad Prestadora de Salud de la Policía Nacional de Colombia, so pena, de los efectos jurídicos a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f12f43415acffdf1da3165d6b698ba770e1d41cfeaa914b5f891e5fb955a9e**

Documento generado en 24/01/2024 09:10:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>